



CONSEJO — 225° PERÍODO DE SESIONES

OCTAVA SESIÓN

(SESIÓN HÍBRIDA, LUNES 7 DE MARZO DE 2022, A LAS 14.30 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Programa de trabajo de navegación aérea

1. El Consejo examinó esta cuestión basándose en un informe oral presentado por el presidente de la Comisión de Aeronavegación (ANC), en el que se proporciona información actualizada sobre las enmiendas introducidas en el programa de trabajo de navegación aérea (AN) desde el último informe al Consejo durante el 222° período de sesiones.
2. Al término de las deliberaciones, el Consejo:
 - a) expresó su agradecimiento por la detallada actualización presentada por la Comisión de Aeronavegación (ANC), particularmente con respecto al análisis adicional sobre los cambios realizados en el programa de trabajo de AN en relación con los planes globales [Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP) y Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP)];
 - b) tomó nota de que el reducido número de fichas de trabajo examinadas por la ANC durante su 215°, 216° y 217° períodos de sesiones es atribuible al impacto de la pandemia de COVID-19 en el calendario de reuniones de los grupos expertos, y tomó nota además de las medidas que ha de tomar la ANC a fin de actualizar el programa de trabajo de navegación aérea para su posterior examen por la Comisión;
 - c) transmitió las inquietudes que expresó la ANC por el hecho de que aún esté sin publicar la gran cantidad de textos de orientación necesarios para apoyar las enmiendas de normas y métodos recomendados (SARPS)/procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) que se adoptaron en 2020 y, en relación con eso, reiteró la necesidad de mejorar continuamente la disponibilidad oportuna del material de orientación en apoyo de la aplicación de los SARPS/PANS; y
 - d) tomó nota con agradecimiento de la labor realizada por la ANC para otorgar prioridad a todas las fichas de trabajo aprobadas que figuran en la base de datos de los programas de trabajo de navegación aérea, y de las mejoras que han de hacerse al propio proceso de priorización, según acordó la Comisión.

Adopción de la Enmienda 178 del Anexo 1

3. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15297, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 178 del Anexo 1 — *Licencias al personal*.

4. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 178 del Anexo 1.

5. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 178 del Anexo 1, las enmiendas de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas y adjuntos que figuran en el apéndice C de la nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 1 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 47 del Anexo 6, Parte I

6. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15298, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 47 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte I – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones*.

7. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 47 del Anexo 6, Parte I.

8. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 47 del Anexo 6, Parte I, las enmiendas de las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de esta nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas y adjuntos que figuran en el apéndice C de esta nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el Apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la Enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte I, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 40 del Anexo 6, Parte II

9. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15299, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 40 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte II – Aviación general internacional – Aviones*.

10. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 40 del Anexo 6, Parte II.

11. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 40 del Anexo 6, Parte II, las enmiendas de las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas y adjuntos que figuran en el apéndice C de la nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el Apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte II, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 24 del Anexo 6, Parte III

12. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15300, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 24 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte III – Operaciones internacionales – Helicópteros*.

13. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 24 del Anexo 6, Parte III.

14. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 24 del Anexo 6, Parte III, las enmiendas de las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas y adjuntos que figuran en el apéndice C de esta nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el Apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte III, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 7 del Anexo 7

15. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15301, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 7 del Anexo 7 — *Marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves*.

16. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 2 de noviembre de 2022, excepto para las propuestas relacionadas con el certificado de matrícula, que debería aplicarse a partir del 26 de noviembre de 2026, serán apropiadas para la Enmienda 7 del Anexo 7.

17. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 7 del Anexo 7, las enmiendas de las normas que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el Apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la Enmienda del preámbulo del Anexo 7 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 109 del Anexo 8

18. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15302, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 109 del Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*.

19. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 109 del Anexo 8.

20. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 109 del Anexo 8, las enmiendas de las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la Enmienda del preámbulo del Anexo 8 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 91 del Anexo 10, Volumen IV

21. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15303, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 91 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV – Sistema de radar de vigilancia y sistema anticolidión.*

22. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 91 del Anexo 10, Volumen IV.

23. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 91 del Anexo 10, Volumen IV, las enmiendas de las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas y adjuntos que figuran en el apéndice C de esta nota;
- c) aprobó la Resolución de adopción que figura en el Apéndice D de la nota; y
- d) aprobó, como parte de dicha enmienda, la Enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen IV, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 17 del Anexo 14, Volumen I

24. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15304, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 17 del Anexo 14 — *Aeródromos, Volumen I – Diseño y operaciones de aeródromos.*

25. Se señaló que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de julio de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 3 de noviembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 17 del Anexo 14, Volumen I.

26. Al término de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con un Representante ausente):

- a) adoptó, como Enmienda 17 del Anexo 14, Volumen I, las enmiendas de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprobó la Resolución de adopción que figura en el Apéndice D de la nota; y
- c) aprobó, como parte de dicha enmienda, la Enmienda del preámbulo del Anexo 14, Volumen I, que figura en el apéndice E de la nota.

Programa de trabajo de la ANC para el 220º período de sesiones

27. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15310, en la que se presenta el programa de trabajo propuesto para el 220º período de sesiones de la Comisión de Aeronavegación (ANC).

28. Al término de las deliberaciones, el Consejo:
- a) aprobó el programa de trabajo de la Comisión de Aeronavegación propuesto para su 220º período de sesiones que figura en el apéndice A de la nota C-WP/15310; y
 - b) tomó nota de las cuestiones previstas para el 221º y 222º períodos de sesiones que figuran en los apéndices B y C, respectivamente, de la nota C-WP/15310.

Gobernanza del Marco de Confianza para la Aviación Internacional

29. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15307, en la que se presenta una propuesta relativa a la función de la OACI en la gobernanza para la aplicación del Marco de Confianza para la Aviación Internacional (IATF). El Consejo también recibió para su consideración el informe oral al respecto de la Comisión de Aeronavegación (ANC). A este respecto, el Consejo convino en suspender la aplicación del requisito del artículo 26 b) del *Reglamento interno del Consejo* (Doc 7559) relativo al plazo para la emisión de informes orales, ya que en este caso el informe oral se emitió menos de tres días laborables antes de la sesión.

30. Al término de las deliberaciones, el Consejo:
- a) tomó nota de las dos opciones propuestas por la Secretaría en la nota C-WP/15307 y, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la ANC a ese respecto, llegó a la conclusión de que el Consejo no estaba en condiciones de considerar ninguna de las opciones recomendadas, ya que no se le había proporcionado suficiente información para ejercer la diligencia debida con respecto al examen de las opciones; y
 - b) recordando que la ANC y la Secretaría acordaron poner en marcha un ejercicio conjunto de balance del IATF como medio para garantizar que la ANC disponga de toda la información necesaria para asesorar convenientemente al Consejo sobre esta cuestión, estuvo de acuerdo con la recomendación de la ANC de aplazar toda decisión relativa a la futura función de vigilancia de la OACI en el IATF, y su ulterior desarrollo, hasta que se dispusiera de la información recabada a través del ejercicio de balance y la ANC la hubiera analizado lo suficiente, para que pudiera asesorar al Consejo adecuadamente con respecto a esa cuestión.

Otros asuntos

Matriculación de aeronaves

31. El Consejo fue informado por el Representante de Francia de que, según la información recibida por su delegación, la Federación de Rusia ha pedido a sus explotadores que matriculen las aeronaves arrendadas, ya matriculadas en terceros países, en su propio registro. Partiendo de esa información, el Representante manifestó que, según parece, la Federación de Rusia pretende entregar nuevos certificados de aeronavegabilidad. Teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 18 del Convenio de Chicago y las numerosas implicaciones de su violación, especialmente en cuanto a la seguridad aérea, subrayó la importancia de obtener aclaraciones sobre el asunto y sobre las reglas que deben seguir todos los Estados contratantes. Tras varias intervenciones en las que se manifestó preocupación, el Presidente puso fin al debate invitando a la Secretaría a aclarar la situación con el Estado contratante interviniente y a tomar las medidas apropiadas, según proceda, en particular en aras de la seguridad aérea, manteniendo a la vez al Consejo informado en caso necesario.